Año económico de 1890-91 Lunes 4 de Agosto Número 29

CONDICIÓN VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas.
Números sueltos. . . . . 0'25
Se admiten suscriciones en la Imprenta La Popular, Orense.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta núm. 2*

GOBIERNO DE PROVI

CIRCULARES

A pesar de la recomendación que este Gobierno ha hecho á los señores Alcaldes de esta provincia en circular de 20 de Julio último, publicada en el *Boletin* del dia siguiente para que cumpliesen con exactitud lo prevenido por la superioridad en circular de 16 del mismo mes é indicador que tambien aparece inserto en el *Boletin*, referente todo ello á las diferentes operaciones del censo, á tenor de lo dispuesto en la ley de 20 de Junio de 1890, he visto con disgusto que hasta la fecha la generalidad de los señores Alcaldes no han dado cuenta como se les prevenia, no solo de la ultimación de los trabajos, sinó tambien de haber expuesto al público el dia 31 último, la lista prevenida en el art. 12 y segunda disposición transitoria párrafo primero de la ley.

En el deseo de evitar ulteriores responsabilidades prevengo á dichos señores Alcaldes me dén cuenta por el correo siguiente al recibo de esta circular de hallarse cumplimentado un servicio tan recomendado, en la inteligencia de que de no verificarlo en el término prefijado quedan incursos en la multa de 25 pesetas que se exigirá sin excusa ni pretexto alguno,

Orense Agosto 4 de 1890.

El Gobernadot,
José Maria Guerra

El señor Intendente militar de Galicia me dice con fecha 28 del mes próximo pasado, lo siguiente:

«Como quiera que á pesar del largo tiempo transcurrido y de las gestiones practicadas por esta Intendencia, aun resultan en descu... los débitos que les resul... el capitulo 4.° articulo 3.° ... de 1879-80, los Ayuntamientos que se expresan por socorros en metálico facilitados á reclutas que resultaron inútiles y teniendo en cuenta lo prevenido en estos casos por el Tribunal de cuentas del Reino y lo mandado por la Intervencion General del ramo de Guerra se hace preciso dar por terminadas las gestiones de la Administracion activa y proceder á la formacion de expedientes de alcance y reintegro á dichos Ayuntamientos, con el cual claro es que habrán de salir perjudicados los pueblos pues además tendrán que satisfacer los intereses del 6 por 100 y los gastos de apremio.

En vista de lo expuesto ruego á á V. S. se sirva disponer se manifieste á los referidos Ayuntamientos que de no satisfacer estos débitos dentro del mes de Agosto próximo; inmediatamente se procederá á instruir el expediente de alcance y reintegro contra dichos Ayuntamientos.

Al propio tiempo encarezco á V. S. se sirva disponer se inserte así en el *Boletin Oficial* de la provincia de su merecido mando y me envie un ejemplar del periódico en que aparezca insertado.»

Lo que hago público, encargando á los Ayuntamientos relacionados al inmediato pago de las cantidades de que están en descubierto.

Orense Agosto 1.° de 1990.

El Gobernador,
José Maria Guerra

Ayuntamientos que se citan.

	PESETAS
Allariz.	1
Avion	14'50
Bande.	4
Barbad...	15'50
Barco	26'50
Boborás	10
Cea	6'50
Junquer... Espadañedo	15
Laroco.	6
Melon	22'50
Paderne.	63'50
Montederramo	5'50
Monterrey.	19
Rairiz de Veiga	35
San Ciprian	25
Trasmiras	1
Viana	50
	271

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURIA

Cuentas trimestrales y Balances mensuales de los Ayuntamientos.

Es tan frecuente el retraso con que muchos Ayuntamientos de la provincia remiten á esta Diputación los Balances mensuales y las cuentas trimestrales de sus operaciones de contabilidad, que esta Presidencia se ve obligada á llamar con frecuencia la atención de los señores Secretarios-Contadores y Depositarios sobre la necesidad de cumplimentar tan importante como ineludible servicio sin entorpecimientos ni demoras de ningun género.

Los Ayuntamientos que al final de esta circular se expresan, están en descubierto de las cuentas correspondientes al cuarto trimestre del año económico pasado. Espero, pues, que los formalicen y remitan á esta Diputación dentro del término preciso de seis dias sin necesidad de dar lugar á más recuerdos; esperando al propio tiempo que en lo sucesivo dichos funcionarios llenen su cometido con toda puntualidad y dentro de los plazos que le están fijados, en la inteligencia de que no haciéndolo así se exigirá á los morosos sin contemplacion alguna, las medidas de rigor que se establecen en los artículos 57 y 58 de la circular citada.

Orense 31 de Julio de 1890.—El Presidente, Máximo G. Reigada.

Ayuntamientos que se citan

Bollo
Calvos de Randin
Carballino
Cartelle
Esgos
Gomesende
Laroco
Manzaneda
Mezquita
Montederramo
Petin
Puentedeva
Ríos
Ribadavia
Trasmiras
La Vega
Villamartin

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, se publican á continuacion las relaciones presentadas por los concesionarios de minas en esta provincia, comprensivas de los minerales explotados durante el cuarto trimestre del finado año económico de 1889-90, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, quienes pueden hacer las reclamaciones que estimen con arreglo y en el término fijado en el párrafo segundo del artículo 29 de la indicada Instruccion.

Nombre de la mina	Idem del concesionario	Clase de mineral	Quintales métricos de mineral estraidos	Precio del quintal á boca de mina — Pesetas Cénts.		Valor íntegro — Pesetas Cénts.		Importe del 1 por 100 — Pesetas Cénts.	
Concepcion	Compañía Galicia Tin Maatchapij	Estaño	20	55	»	1100	»	11	»
San Francisco	La misma	Idem	20	55	»	1100	»	11	»
Mi amor	Roberto Nancarron	Idem	10	44	60	466	»	4	46
San Guillermo	El mismo	Idem	5	44	60	223	»	2	23
California	El mismo	Idem	5	44	60	223	»	2	23
				Total				30	92

Orense 24 de Julio de 1890.—Ignacio Vizcaino.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

—

Recaudacion de contribuciones de los Ayuntamientos de Villar de Santos y Rairiz de Veiga.

EDICTOS

La cobranza de las mismas por los conceptos de territorial y subsidio correspondientes al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en las horas y sitios de costumbre en la la forma siguiente.

Villar de Santos, dias 10, 11 y 12 de Agosto.

Rairiz de Veiga, dias 13, 14 y 15 de idem.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente instruccion de recaudacion se hace público para conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dichos Ayuntamientos.

Rairiz de Veiga 30 de Julio de 1890.—Manuel Rodriguez.

—

Recaudacion de contribuciones del Ayuntamiento de Boborás.

La cobranza de las mismas por los conceptos de territorial y subsidio correspondientes al primer trimestre del actual año económico tendrán lugar el dia 8 y sucesivos del próximo mes de Agosto en los puntos y horas de costumbre.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente instruccion de recaudacion se hace público para conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dicho Ayuntamiento.

Boborás 30 de Julio de 1890.—José de la Campa.

—

Ayuntamiento de Barbadanes

La cobranla de las contribuciones de territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del corriente año económico de 1890-91, tendrá lugar los dias 5, 6 y 7 del próximo Agosto en el pueblo de las Lamas de la Valenzana y casa de Benito Fernendez Nóvoa.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Barbadanes Julio 30 de 1890.—El Recaudador, Gumersindo Noguerol.

—

Don Manuel Montes, Recaudador de la zona de Bande 6.ª y 11 del partido de Ginzo de Limia.

Hago saber: que la recaudacion de de territorial é industrial correspondiente al primer trimestre de 1890 á 91, tendrá lugar en las alcaldías de Entrimo y Lovera los dias 1.º, 2, 3, 4 y 5, y en la de Sarreaus el 3, 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Agosto.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribnyentes, lo mismo que el derecho que tienen de exigir que el Recaudador de el recibo talonario único documento que justifica el pago.

Se hace tambien á su vez saber que transcurridos los dias de co[illegible]anza señalados para los [illegible] pueblos en este edict[illegible], podrá[illegible] contribuyentes satisfacer su cu[illegible] recargo durante los diez primer[illegible] del mes de Septi[illegible] en las [illegible] de la zona.

Bande Julio 28 de 18[illegible].—Manuel Montes.

—

Don Inocencio Ferreiro recaudador de la contribucion de territorial é industrial de este Distrito.

Pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial, que la cobranza de sus cuotas respectivas correspondientes al trimestre actual con sus recargos, segun aparecen en la última casilla del reparto de la misma, se verificará durante los dias del 3 al 8 del actual, ambos inclusive, en la calle de Irijo de este pueblo, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, donde deberán acudir todos los deudores parar evitar los apremios consiguientes en otro caso.

Irijo 1.º de Agosto de 1890.—El Recaudador, Francisco Ferreiro.

—

Ayuntamiento de Villamarin y Amoeiro.

La cobranza de las contribuciones de territorial é industrial del primer trimestre del corriente año economico de 1890—91 tendrá lugar en Amoeiro los dias 10, 11, 12 y 13 en la casa Consistorial de dicho Ayuntamiento; y en Villamarin los dias 20, 21, 22 y 23 en Tamallancos y casa del Recaudador, en el próximo mes de Agosto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 33 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Villamarin Julio 30 de 1890.—El Recaudador, Manuel Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS

—

Sarreaus.

Desde el dia 31 del corriente, al 15 del entrante mes de Agosto, se hallarán expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento las listas electorales formadas con arreglo al último padrón vecinal, á fin de que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sarreaus Julio 28 de 1890.—El Alcalde, Antonio Caneiro,

—

Cortegada.

Desde el dia de hoy 31 del actual hasta el dia 15 de Agosto entrante se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento casa consistorial, sita en el pueblo de Abelenda la lista de todos los electores que tienen derecho electoral segun el último censo, para todos aquellos que quieran enterarse y tengan que reproducir alguna queja lo verifiquen por los medios que la ley les autoriza. Cortegada Julio 31 de 1890.—Manuel Perez.

—

La Vega.

El infrascrito recaudador de las contribuciones directas del Ayuntamiento de la Vega, pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial, que la cobranza de sus cuotas respectivas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio con sus recargos segun aparecen en la última casilla del reparto de la misma se verificará durante los dias del cuatro al nueve del entrante mes de Agosto inclusive, en la calle de La Vega y casa de don Francisco Gonzalez, desde las ocho de la mañana á tres de la tarde, donde deberán acudir todos los electores para evitar los apremios consiguientes en otro caso.

La Vega 28 de Julio de 1890.—Higinio Rodriguez Cuadra.

—

Don Agustin Prada López, [illegible] del Ayuntamiento de Oimbr[illegible]

Certifico: que en el libro corriente de actas de la Junta municipal de este distrito correspondiente al actual año de mil ochocientos noventa, obra la de la sesion extraordinaria de dos de Junio próximo pasado que copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Oimbra á dos de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento los señores Concejales don Ramon Vivas, don José María Pardo, don Maximino Justo, don Manuel Pardo, don José Fernandez y don José Rivas, con asistencia de los señores asociados que componen la Junta municipal don Camilo Francisco, don Francisco Valles, don Pedro Perez, don Ramon Palomanes, don Serafin Alonso, don Juan Gonzalez, don Manuel Gonzalez, don Francisco Lopez, don Bernardino García y don Rafael Fernandez, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Ramon Vivas, el cual manifestó que habiendo permanecido expuestos al público los presupuestos municipales adicional refundido y definitivo para el año económico de 1889 á 90, y ordinario para 1890 á 91, y no habiéndose presentado ninguna reclamacion contra aquellos, se estaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva, pues habiendo sido formados por la comisión de Hacienda habia aprobado el Ayuntamiento en sesiones de 9 de Febrero y 1.º de Marzo último.

Enterados previamente dichos señores por íntegra lectura de las disposiciones que rrigen sobre la materia, se procedió al examen, discusión y votacion definitiva de los ingresos y gastos del presupuesto adicional que habrá de regir con el refundido para 1889 á 90, en la forma siguiente:

Ingresos, según se detallan en la relacion y memoria explicativa que consta en el expediente, se aprobó en su totalidad mil seiscientas cinco pesetas setenta y cuatro céntimos, y los gastos en seis mil ciento cuarenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos, resultando un déficit de cuatro mil quinientas treinta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos. Se dió cuenta del déficit resultante en el presupuesto ordinario que se refunde en el definitivo importante tres mil quinientas ochenta y tres pesetas dieciocho céntimos.

Por consecuencia, refuudido en el definitivo ambos presupuestos, dan por resultado los ingresos ordinarios en su total general, nueve mil cuatrocientas setenta y tres pesetas treinta céntimos; total general de gastos, diecisiete mil quinientas noventa y seis pesetas cuarenta y seis céntimos, déficit, ocho mil ciento veintitres pesetas diecisiete céntimos.

Hecha esta demostración se abrió discusión acerca de la forma de enjugar dicho déficit, y despues de haber deliberado detenidamente la Junta respecto al particular y en atencion á que se han apurado todos los recursos legales y haber revisado de nuevo el presupuesto de gastos, que no es posible introducir rebaja alguna en las partidas consignadas ni aumento en los ingresos; la Corporacion por unanimidad acordó cubrir dicho déficit con un arbitrio extraordinario sobre especies no comprendidas en la tarifa general de consumos segun expresa la adjunta tarifa en el precio medio y gravamen que á continuacion se señala.

TARIFA

de las especies no comprendidas en la general de [illegible]mos

ARTÍCULOS	Unidades. — Kilogramos	Precio medio — Pts.	Precio medio — Cts.	Arbitrios — Pts.	Arbitrios — Cts.	Consumo calculado durante el año. — Hectitros	Producto anual. — Pts.	Producto anual. — Cts.
Patatas..	100	6	88		31	1082	3.745	42
Paja..	Carro...	7	50	1	13	840	4.377	60
						Total	8.123	02

De conformidad con lo preceptuado en varias disposiciones y principalmente por las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1879 y de 5 de Abril de 1889, se acordó solicitar del Gobierno de S. M., previa la instruccion del oportuno expediente, autorizacion para cubrir ambos déficits por medio de repartimiento general en la forma precedente, por ser el medio más adecuado á las especiales circunstancias de esta localidad y mejor de realizar. Asimismo se acordó la publicacion de este acuerdo en el *Boletín oficial* y

sitios de costumbre por término de 10 días, por los efectos consiguientes.

Y despues de lo cual se levantó la sesión que firman todos los asistentes que expresan saber hacerlo de que yo Secretario, certifico: Ramon Vivas, José María Pardo, Maximino Justo, Manuel Pardo, José Fernández, José Rivas, Camilo Francisco, Francisco Valles, Pedro Perez, Ramon Palomanes, Serafín Alonso, Juan González, Manuel González, Agustín Prada, secretario.

Concuerda con su original á que me remito y para que conste expido el presente en Oimbra á 14 de Junio de 1890.—Visto bueno: el Alcalde, José María Pardo.—El Secretario, Agustin Pardo.

Sandianes

Don Pedro Moran, Alcalde del Ayuntamiento de Sandianes, y como tal Presidente de la Junta municipal del censo electoral.

Hago saber: por el presente anuncio, además de los fijados en los sitios de costumbre de la alcaldía, que desde esta fecha queda al público en el pórtico de esta Consistorial la lista electoral prevenida en el art. 12, y segunda disposicion transitoria de la Ley de 26 Junio proximo pasado; la que permanecerá fijada hasta el dia 15 del proximo mes de Agosto, en cuyo dia, se reunirá en la sala de Ayuntamiento la Junta municipal del Censo y ante la cual, todo vecino podrá hacer de palabra ó por escrito y justificar documentalmente cuantas reclamaciones quiera. Lo que se anuncia, para cumplimiento de dicha Ley. Sandianes 31 de Julio de 1890.—Pedro Moran.

Don Agustin Prada Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Oimbra.

Certifico: que reconocido el libro de sesiones de la Junta municipal, entre otras se halla la de Junio del actual, que copiada á la letra contiene las particulares siguientes:

En la villa de Oimbra á dos de Junio de mil ochocientos noventa, [illegible] en la Casa Consistorial de[illegible]miento los señores concejal[illegible] [illegible]món Vivas, don José María [illegible]do, don Maximino Justo, don Manuel Pardo, don José Fernández y don José Rivas, con asistencia de los señores asociados que componen la Junta municipal don Camilo Francisco, don Francisco Valles, don Pedro Pérez, don Ramón Palomanes, don Serafín Alonso, don Juan Gonzalez, don Manuel Gonzalez, don Francisco Lopez, don Bernardino García y don Rafael Fernandez y bajo la presidencia del señor Alcalde, don Ramon Vivas, el cual manifestó que habiendo permanecido expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para 1890 á 91, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra él, se estaba en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva.

Enterados dichos señores por integra lectura de las disposiciones que rigen sobre la materia se procedió al exámen en la forma siguiente.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del presupuesto municipal ordinario de 1890 á 91 que examinado por dichos señores fué aprobado el de ingresos ordinarios segun aparecen detallados en el expediente de su referencia en su totalidad en nueve mil trescientos treinta y dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Y el de gastos en once mil quinientas quince pesetas noventa y seis céntimos resultando un deficit de dos mil ciento ochenta y tres pesetas sesenta y un céntimos reconociéndose por dichos señores despues de la debida prevision en series posible aumento en los rendimientos ordinarios y baja en los gastos sin cometer en los primeros desatendidos digo una exacción ilegal y en los segundos el perjuicio de quedaren desatendidos é indotados los servicios de este municipio.

Discutido ampliamente sobre el modo y forma de cubrir opotunamente el déficit mencionado se acordó cubrirlo con recursos extraordiuarios imponiendo un gravamen sobre las especies que á continuación se expresan en la adjunta tarifa por no hallarse comprendidos en la tarifa general de consumos no escedido el gravámen de la cuarta parte del término mediode su valor.

TARIFA

de las especies objeto del arbitrio no comprendidas en la general de consumos

ARTÍCULOS	Unidades.	Precio medio		Arbitrios.		Consumo calculado durante el año.	Producto anual.	
	Kilogramos	*Pts.*	*Cts.*	*Pts.*	*Cts.*	*Hectólitros.*	*Pts.*	*Cts.*
Patatas. .	100	6	88		69	12.182	1.087	38
Paja. . .	Carro. .	7	50	28	53	3.841	1.095	83

De conformidad con lo preceptuado en varias disposiciones y principal[illegible]ente por las reales órdenes de 3 de [illegible]to de 1878 y 5 de Abril de 1889 [illegible]dó solicitar del Gobierno de [illegible]revia la instrucción del oportuno expediente autorización para cubrir ambos déficits por medio del repartimiento general en la forma precedente por ser el medio mas adecuado á las especiales circunstancias de esta localidad y mejor de realizar.

Así mismo se acordó la publicación de este acuerdo y en el *Boletín oficial* y sitios de costumbre por término de diez dias para los efectos consiguientes.

Y despues de lo cual se levantó la sesión que firman todos los asistentes que expresan saber hacerlo de que yo como Secretario certifico.—Ramón Vivas.—José M. Pardo—Maximino Justo.—Manuel Pardo.—José Fernández, —José Vivas.—Camilo Francisco.—Francisco Valles.—Pedro Perez.—Ramón Palomanes.—Serafin Alonso.—Juan Gonzalez.—Manuel Gonzalez.—Agustin Prada Secretario.

Concuerda con su original a que me remito y para que conste expido la presente en Oimbre á 14 de Junio de 1890, —Visto Bueno,—El Alcalde,—José M. Pardo.—Agustin Prado.

Don Eduardo Penedo, Secretario del Ayuntamiento de Avión:

Certifico: Que la Junta municipal de este distrito en sesión de diez y ocho del corriente mes, tomó el acuerdo del tenor literal siguiente —En la Consistorial del Ayuntamiento de Avión á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos los señores concejales don Manuel Barreiro, Manuel Barro, Domingo Dominguez, José Fernández, Jose Mouriño, Francisco Estevez y Domingo de Prado, y los señores asociados, don Constantino Iglesias, Ciprian Romero Juan Fernandez Amador Castro, José Lorenzo, José Piñeiro Antonio Garrido, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Luis de la Vega que componen la mayoría de la Asamblea municipal, previa convocatoria al efecto expedida con objeto de dar nuevamente cuenta del presupuesto ordinario ya aprobado por la Junta para el próximo año económico de 1890 á 91, con el fin de arbitrar el medio de cubrir el déficit que resulta. Examinó enseguida la Junta, con la detención debida, dicho presupuesto cuya parte de ingresos asciende á diecisiete mil novecientas cuarenta y una pesetas treinta céntimos, y la de gastos á dieciocho mil quinientas veinticuatro pesetas treinta y ocho céntimos, resultando un déficit de quinientas ochenta y tres pesetas y ocho céntimos; y la Junta teniendo presente que se han utilizado los recargos en las contribuciones é impuestos hasta el limite que la ley permite; que las cantidades de gastos no son susceptibles de economía dadas las necesidades imperiosas á que responden: que no existe ningún otro recurso para cubrir el déficit mencionado que el extraordinario propuesto por la Comisión; la Junta acordó por unanimidad aprobar el presupuesto ordinario de referencia y que con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y otras, se solicite del Gobierno de S. M. autorización para establecer un arbítrio extraordinario por la cantidad de quinientas ochenta y tres pesetas y ocho céntimos, sobre las especies no comprendidas er la tarifa general de consumos que comprende la siguiente

TARIFA

ESPECIES GRAVADAS	Unidad de adeudo.	Tipo medio de consumo calculado	Pre[illegible]		Adeudo por unidad		TOTAL — Ingresos calculados	
	Kilogramos	Kilogramos	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Patatas	10	83.000	30	00	00	05	415	00
Yerba seca . .	10	18.750	40	00	00	08	150	00
Total producto. . .							565	00
Diferencia de menos. .							18	08

De cuyo total aparece una diferencia de menos de diez y ocho pesetas y ocho céntimos partida insignificante que se cubrirá en el Presupuesto adicional con las economías que resulten, y que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia y sitios de costumbre á fin de que los que así lo estimen interpongan las reclamaciones oportunas dentro de los diez dias que se contarán desde el que aparezca la inserción en el citado periódico á fin de formar el expediente prevenido—Y no siendo otro el objeto de la presente sesión se levantó, firmando esta Acta los señores que saben de que yó Secretario certifico—Luis de la Vega—Manuel Barro—Manuel Barreiro—Domingo Dominguez—Amador Castro—José Fernandez—José Mouriño—Francisco Estevez—Domingo de Prado—José Lorenzo—José Piñeiro—Eduardo Penedo Secretario.

Así resulta del original y en cumplimiento de lo acordado es la presente que visada por el señor Alcalde, firmo en Avión á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa.—Eduardo Penedo.—Visto Bueno Luis de la Vega.

Como en el anuncio de la vacante de la plaza de Médico títular de este distrito, que figura en el *Boletin oficial* del dia 3 de los corrientes aparece, por equivocación, consignada la dotación de 750 pesetas anuales debiendo serlo de la de 400, se rectifica á medio del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que aspiran á la misma.

Avión Julio 22 de 1890.—E. A. P. —Luis de la Vega.

Rua de Valdeorras

Este Ayuntamiento dando cumplimiento á lo que dispone el art. 69 de la ley municipal acordó en sesion del dia 20 del actual, dividir este distrito en tres secciones, señalando á cada uno el número de vocales asociados que le corresponde para formar la Junta municipal en el actual ejercicio, en esta forma:

1.ª Seccion. Rua y Vilela, 5 vocales.

2.ª id. Fontey y Roblido, 4 id.

3.ª id. Somoza y San Julian, 1 id.

Lo que se hace público á los efectos que previene el art. 67 de la citada ley municipal.

Rua 25 de Julio de 1890.—El Alcalde, Rafael de Conti.

Laza.

Desde el dia 31 del corriente al 15 de Agosto proximo se hallarán de manifiesto en la parte exterior de la casa Ayuntamiento de este Distrito las listas electorales formadas por esta alcaldia en cumplimiento á lo ordenado en la 2.ª disposicion transitoria de la Ley electoral de 26 de Junio último.

Lo que se hace público por medio del *Boletin Oficial* de la provincia para que durante dicho plazo puedan examinarlas todos aquellos á quienes interesare y aducir contra ellas las reclamaciones qne creyeren prudentes.

Laza Julio 28 de 1890. El Alcalde, José Pazos.

Melon

En cumplimiento á lo que dispone el art. 66 de la Ley municipal vigente, la corporacion que presido en sesion de trece del corriente acordó dividir este distrito en cinco secciones designando á cada una el número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año economico de 1890 á 1891; cuya operacion dió el resultado siguiente:

Primera Seccion: Comprende los pueblos de Melon, Puente, Penabag.ª, Touron y Abestas; tres vocales.

Segunda Seccion: Comprende los de Correjal, Cuestadeuno, Cimadevilla y los mas del partido del Val dos vocales.

Tercera Seccion; Comprende los de Prexigueiro, Portodage, Barcia y Villaverde; dos vocales.

Cuarta Seccion: Comprende los pueblos de Quine, Sierra, Casaboderas, Portodechan é Iglesia; dos vocales.

Quinta Seccion: Comprende los de Moces, Negrelle, Covelo y Vivenzo; dos vocales.

Total cinco Secciones y once vocales número igual al de concejales de que se compone la Corporacion.

Lo que se hace público, á los efectos del art. 67 de la referida ley.

Melon Julio 30 de 1890.—El Alcalde, Antonio Dominguez.

Castrelo del Valle

La corporacion municipal que presido en sesion del dia 13 del corriente, acordó la formacion de secciones para la organización de la Junta municipal del actual ejercicio económico, y asignar á cada una el número de vocales de la manera y forma siguientes:

1.ª seccion. Castrelo, dos vocales.

2.ª id. Gondulfes, Marban, Rivas y Papin, vocales tres.

3.ª id. Piornedo y Monteveloso, vocales uno.

4.ª id. Campobecerros, Portocamba, Sanguñedo y Veiga, vocales dos.

5.ª id. Sabuz, Fuentefria, Vilar y Sampayo, vocales dos.

6.ª id. Nocedo del Valle, vocales uno.

Total de vocales once.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la ley municipal.

Castrelo del Valle Julio 21 de 1890.—El Alcalde, José Salgado.

Cortegada

Este Ayuntamiento en sesion de 14 del actual, acordó dividir el distrito en secciones en la forma siguiente:

Primera seccion, parroquia del Raviño, tres vocales.

Segunda idem, parroquia de Merens, dos idem.

Tercera idem, parroquia de Balongo, tres idem.

Cuarta idem, parroquia de Refojos, tres idem, tantos como Concejales; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley municipal, se hace público por el término de ocho dias en el *Boletin oficial* y demás sitios de costumbre.

Cortegada Julio 26 de 1890.—Manuel Perez.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA.

Secretaría.—Circular.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido disponer se encargue á V. S. el exacto y puntual cumplimiento de la Real Orden de 22 del actual inserta en la *Gaceta* de 23 del mismo, que se refiere á las certificaciones que segun la Ley electoral de 26 de Junio último deben facilitarse tanto por V. S. como por los Jueces municipales de ese partido procurando evitar toda falta ó dilacion en este importante servicio acerca del cual se ha expedido ya por esta Secretaría la circular de 22 del corriente.

Sírvase participar á V. I. que se ha enterado.

Dios guarde á V. S. muchos años Coruña 29 de Julio de 1890.—Juan Astray.—Sr. Juez de primera instancia de.....

PRESIDENCIA
DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE ORENSE

PARTIDO JUDICIAL DE ALLARIZ

LISTA DEFINITIVA DE CABEZAS DE FAMILIA

Distrito municipal de Allariz

Número de órden, nombres y apellidos, domicilios.

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que las listas definitivas de Jurados del distrito de esta Audiencia formadas en el corriente año por la Junta de gobierno de la misma, con arreglo á las prescripciones del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados y cuyo original queda en la Secretaría de mi cargo, son las que á continuación se expresan:

Señores don.

1 Antonio Arias Perez, Duci.
2 Camilo Cid Vila, Santa Marina.
3 Evaristo Villarino Fernandez, de Queiroas
4 Juan Antonio Gonzalez Iglesias, Outeiro de Lage.
5 Juan Conde Perez, Desder.
6 José Maria Rivas Gonzalez, Valverde.
7 Manuel Cid Losada, Allariz.
8 Manuel Cardero, Requejo Valverde.
9 Antonio Novas Lopez, Acea de Meire.
10 Benito Conde y Conde, Fondo de Vila.
11 Benito Conde Feijóo, Vilavoa.
12 Baltasar Garcia Paderne, Nanin.
13 Benito Cid Moredo, idem.
14 Celedonio Cid Castro, Espiñeiros.
15 Carlos Cid y Cid, Villar de Flores.
16 Francisco Conde Cid, Portela de Airabella.
17 Francisco Fernandez Cid, Allariz.
18 Francisco Javier Saburido, idem.
19 José Gomez Garcia, idem.
20 José Varela Cid, Allariz
21 Manuel Ramon Conde Cid, de Allariz.
22 Antonio Ferron Saburido, Coedo.
23 Benito Gulin, Magarelos.
24 Benito de Dios Losada, Quinta.
25 Francisco Cid Gomez, Amiadon.
26 Juan Maus Prol, Coedo.
27 José Rivero Cid, idem.
28 José Saburido Devesa, idem..
29 Manuel Lorenzo Fernandez, de Torre.
30 Juan Manuel Mangana, Valverde.
31 Tomás Valado Ferreiro, Forma,
32 Vicente Novás, Outeiro de Torneiros.
33 Vicente Fidalgo Perez, Amiadoso.
34 Vicente Ferro Feijóo, Peñaflor.
35 Antonio Nanin Cid, Pousa.
36 Andrés Abadín Vila, Souto.
37 Antonio Conde Dominguez, San Mamed.
38 Generoso Castro M[illegible]es, Requejo.
39 José Fariñas Cid, Tain.
40 José Nuñez Blanco. Coira.
41 José Martinez Laje, San Vitorio
42 José Gonzalez Armada, Bouzas.
43 Luis Romasanta Fernandez, de Coira.
44 Mateo Lamas, Outeiro de Lage.
45 Manuel Romasanta Fernandez, de Coira.
46 Manuel Martinez Otero, San Vitorio.
47 Pedro Nanin Cid, Tain.
48 Ramon Currás Vila, Turzás.
49 Ramon Romasanta Arias, Coira
50 Severo Cid Rivas, Tain.
51 José Dieguez Reigada, Allariz.

Distrito municipal de Baños de Molgas

52 Antonio Bouzas Ferreiro, Baños.
53 Antonio Cid Guede, idem.
54 Antonio Ledo Fariñas, Ambia.
55 Antonio Vila Quintas, Almoite.
56 Bernardo Carnicero, Baños.
57 Benito Gonzalez Novoa, Pesqueira.
58 Benito Torres, Almoite.
59 Bernabé Vazquez, Ambia.
60 Constantino Acuña Merino. idem.
61 Cayetano Ferreiro Baños.
62 Dionisio Fernandez, Lamamá.
63 Francisco Formoso Rivas, Baños
64 Felipe Lamas, Puente Ambia.
65 Juan Formoso, Lamamá.
66 Juan Formoso, Ambia.
67 José Ferreiro Gonzalez. Baños.
68 Juan Antonio Novoa, Lamamá.
69 Juan Prol, San Pedro.
70 Laureano Salgado, idem.
71 Manuel Lopez Pato, Vide.
72 Plácido Fariñas, Ambia.
73 Paulino Meno, Vide.
74 Plácido Villar, Lamamá.
75 Serafin Cid, Baños.
76 Ventura Lorenzo, idem.
77 Vicente Mascareñas, Vide.
78 Javier Blanco, Ambia.

Distrito municipal de Maceda

79 Antonio Fontela Estevez, Maceda.
80 Antonio Cid Grande, idem.
81 Avelino Alvarez Alvarez, idem
82 Antonio Garrido Pena, idem.
83 Ambrosio Abadin Ledo, Casanova.
84 Benito Cid Grande, Maceda.
85 Carlos Garcia Cerdeiros, idem.
86 Demetrio Vidal Perez, idem.
87 Domingo Formoso Lameira, Vijueses.
88 Eduardo Perez Rodriguez, Maceda.
89 Fernando Graña Estevez, idem.
90 Francisco Pumar Rodriguez, idem
91 Felipe Coello Incógnito, idem.
92 Francisco Gonzalez Gonzalez, id.
93 Francisco Carballo Fontela, Santa Marta.
94 Francisco Feijóo Crespo, Barjela.
95 Fabián Belmonte, Cabana.
96 Florencio Santás Incógnito, Zorelle.
97 Gabriel Cid Chicano, Iglesia.
98 Gregorio Fariñas Grande, Funcuberta.
99 Inocencio Caramés Castro, Bustaballe.
100 José Gonzalez Dieguez, Parrocha.
101 José Maria Garcia Gonzalez, Escuadro.
102 José Garrido Pena, Maceda.
103 Javier Laje Garrido, idem.
104 José Cerdeiros Incognito, idem.
105 José Grande Puga, idem.
106 José Nóvoa Gonzalez, idem.
107 José Gonzalez Gonzalez, idem.
108 José Lozano Prol, Soto.
109 José Maria Rey Vila, Vijueses.
110 Juan Perez Gonzalez, S. Tirso.
111 Juan Gonzalez Lopez, Cimadevila.
112 José Cid Fariñas, Funcuberta.
113 José Fernandez Rodriguez, Sarreaus.
114 Matias Bobillo Bazal, Maceda.
115 Manuel Estevez Gonzalez, idem
116 Manuel Garcia Ponte, idem.
117 Manuel Gonzalez Perez, id[illegible]
118 Mannel Conde Laje, Armer[illegible]
119 José Cid Diaz, S. Jorje.
120 Salvador Fidalgo Nóvoa, Torán.
121 Ramon Fidalgo Molinero. Rivo.
122 José Gonzalez Santás, Taboadela.
123 Ventura Lobell Vazquez, idem.
124 José Outeiriño Cid, idem.
125 Agapito Saburido Perez, Santa Leocadia.
126 Antonio Seara Conde, Quintas,
127 Agustin Vide Conde, S. Jorge.
128 Marcelino Villarino, Abeledo.

Distrito municipal de Junquera de Ambia

129 Clemente Cid Selas, Junquera.
130 Facundo de Santiago Prol, Bobadela.
131 Juan Manuel Estevez, Villarino.
132 José Maria Prieto Lopez, Junquera.
133 Ladislao Prieto Rivas, idem.
134 Vicente Pazos Brandin, idem.
135 Andrés Perez Pena, idem.

Distrito municipal de Villar de Barrio

136 Francisco Araujo Martinez, Arnuiz.
137 Hilario S. Pedro Iglesias, Maus.
138 Juan Antonio Castro Blanco, id.
139 Salvador Salgado Nieto, Gomareite.
140 Joaquin Cid Puga, Paderne.
141 Juan Francisco Fernandez, Moredo.
142 Benito Guede Guede, Golpellás.
143 Juan Gonzalez Rodriguez, Paderne.
144 Demetrio Rodriguez Fernandez, Saá.
145 Genaro Tesouro Nespereira, Solveira.

Distrito municipal de Junquera de Espadañedo.

146 Clemente Alvarez Alvarez, Junquera.
147 Domingo Blanco Carballo. Pumar.
148 Pedro Gonzalez Garrido, Villarino.
149 Ramon Alvarez Guede, Marcelle.
150 Silvestre Fernandez Gonzalez, de Mato.

(Continuará)

IMPRENTA LA POPULAR